DIVORCIOS

R. del E.
CITACION JUDICIAL a LUIS OSWALDO CHANGO VASCO, con la demanda de divorcio que ha propuesto en su contra el Dr. Carlos Amancha, Mandatario de NIEVES PIEDAD NOBOA SAMPEDRO, ya que el actor ha declarado con juramento desconocer el domicilio del demandado.
JUEZ: DRA. SUSANA CARRERA D.
JUICIO: VERBAL SUMARIO.-
ASUNTO: DIVORCIO.-
ACTORA: DR. CARLOS AMANCHA. MAND. DE NIEVES PIEDAD NOBOA SAMPEDRO.
DEMANDADO: LUIS OSWALDO CHANGO VASCO.-
CUANTIA: INDETERMINADA.-
INGRESA DEMANDA: MARZO 27 DEL 2000.-
AUTO CALIFICATORIO:
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL:
Ambato, Abril 27 del 2000.- Las 11H00.
VISTOS: Satisfecho el requerimiento, despréndese que la demanda es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta a trámite de juicio Verbal Sumario. Cítese con el contenido de la demanda y Auto recaído en la misma en forma extractada al demandado Luis Oswaldo Chango Vasco por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad, así como de la ciudad de Quito, ya que el actor ha declarado con juramento que le es imposible determinar su domicilio, para lo cuál confiérase el extracto respectivo. Agréguesen a los Autos la documentación adjunta, y en virtud de la cuál se declara legitimada la intervención del actor en la calidad que lo hace. Cuéntese en la causa con el señor Agente Fiscal Cuarto de lo Penal de la Provincia. Tómese nota del domicilio judicial señalado por el actor para sus notificaciones. Cítese y Notifíquese. F) Dra. Susana Carrera D. CITACION que hago al demandado a fin de que señale casillero judicial para sus notificaciones, bajo prevenciones de rebeldía. Certifico.
Marco Antonio Játiva Argüello
SECRETARIO JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
hay un sello
jg/1664/A.P.

R del E
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A MARIA ROSARIO PALLO CHANCUSI
Se le hace conocer a usted del extracto de la demanda del juicio de divorcio y la providencia que a continuación sigue:
ACTOR: LUIS GILBERTO PINCHA SANDOVAL
DEMANDADO: MARIA ROSARIO PALLO CHANCUSI
ASUNTO.- Juicio de DivorcioArt. 109, causal 11a, inciso 2do del Código Civil. No existen menores no bienes.
TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: Indeterminada
Fecha de Iniciación: Marzo 22 del 2.000
Causa No. 318-2000 LS
Defensor Dr. Wilfrido Cabrera. PROVIDENCIA
..GADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Abril 26 del 2.000.- Las 10h00.- VISTOS.- Por cumplido lo dispuesto en providencia, en lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. Con la demanda y providencia recaída cítese a la señora María Rosario Pallo Chancusi en uno de los periódicos de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Quito y de la ciudad de Latacunga mediando ocho días hábiles entre una y otra publicación, de conformidad con el Art. 86 del Código de

ton Pilatuña Lincango tío paterno de los menores, para el cargo de Curador Ad-litem, el mismo que se posesionará en cualquier día y hora hábil, previo oírse al Señor Agente Fiscal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha,quienese serán notificados con todo lo actuado para los fines de Ley.- 4. Téngase en cuenta el juramento que hace el actor de desconocer el domicilio de la demandada, por lo que conforme a lo que determina el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil cítese a la señora Estrella Chica Rendón en uno de los periódicos de la ciudad de Quito por cuanto en este Cantón no existe un medio igual para esta citación. Tómese en cuenta la cuantía el domicilio señalado y la autorización conferida a su Abogado Defensor Dr. Renan Pullas.- 5.- Actué el Lcdo. Mario Bravo en su calidad de Secretario Titular de este Juzgado.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE
f. Abg. Sylvia Palomeque A. Lo que pongo en conocimiento para los fines de Ley.- Previniéndoles señalar domicilio fuera y dentro de este lugar.
Tabacundo a 20 de Julio de 1999. Certifico.
pv/4526a.r

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
ACTOR: CARLOS EFRAIN FLORES CAJAMARCA
DEMANDADO: FABIOLA DEL PILAR TITUAÑA VELA
JUICIO: DIVORCIO No. 26-2000 C.C.
CUANTIA: INDETERMINADA
CITO A: FABIOLA DEL PILAR TITUAÑA VELA
PROVIDENCIA.-
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 4 de mayo del 2000.- Las 09H30.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite Verbal Sumario. Se conformidad a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y en virtud del juramento rendido por el actor, cítese a la demandada: FABIOLA DEL PILAR TITUAÑA VELA, a través de la prensa por uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en este Distrito Metropolitano de Quito. Téngase en cuenta, la insinuación que hace el actor, sobre el Curador Ad-Litem. Cuéntese con unos de los señores Agente Fiscal de lo Penal y Presidente de uno de los Tribunales de Menores de Pichincha. Agréguese la documentación que se acompaña al libelo. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor.- Cítese y Notifíquese.-
Dr. Julio Amores Robalino
EL JUEZ
Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes, y le cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.-
E. Burbano de Lara
SECRETARIO
hay un sello
jg/342/A.P.

R del E
EXTRACTO JUDICIAL
CITACE A: Fernando Velásco Torres, con la demanda verbal sumaria de divorcio de conformidad al Art. 109 causal 11va inciso segundo reformado del Código Civil.
ASUNTO: Divorcio
JUICIO: Verbal Sumario
CAUSA: Nro. 300 de 1999
ACTOR: María Alicia Romero Vásquez
DEMANDADO: Fernando Velásquez Torres
DOMICILIO LEGAL: Edificio Banco del Pichincha, 2do. Piso, Of. 103, Cayambe

EXTRACTO JUDICIAL
JUICIO: DIVORCIO Nº 1540-99 L.A.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CAUSAL: Art. 109 numeral 11 inciso 2do. C.C.
CUANTIA: Indeterminada
ACTOR: JORGE ALBERTO BRAVO GAVELA
DEMANDADA: CATALINA DEL ROCIO PALACIOS TORRES
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 14 de Enero del año 2.000.- VISTOS: Las 15h05.- En calidad de Juez titular avoco conocimiento de la presente causa.- En virtud de que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley.- En consecuencia désele el trámite de Verbal Sumario.- Cítese a la señora CATALINA DEL ROCIO PALACIOS TORRES, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, cuéntese con uno de los señores Agente Fiscal y Presidente del Tribunal de Menores.- Agréguese a los autos la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta la casilla judicial así como también la autorización de su Abogado Defensor.- Cítese y Notifíquese.
Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de que tiene que señalar casillero judicial dentro del perímetro legal para posteriores notificaciones.
Lcdo. Juan Salvador Vasquez
SECRETARIO
Hay un sello
rt/2003483/A.C.

R. del E.
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL: CITESE CON ESTA DEMANDA Y PROVIDENCIA QUE ANTECEDE AL SEÑOR FRANCISCO HERIBERTO LOPEZ TAPIA
ACTORA: ROCIO YOLANDA CHAVEZ VACA
DEMANDADO: FRANCISCO HERIBERTO LOPEZ TAPIA
JUICIO: DIVORCIO Nº 444-2000-EGG
TRAMITE VERBAL SUMARIO: Art. 109 Numeral 11va. Inciso 1ro.
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO JUDICIAL: Dr. Antonio Borja Fierro Casillero judicial Nº 502 del Palacio de Justicia.
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, a 12 de mayo del 2000; a las 09h30.- VISTOS: El escrito anterior con la completación a la demanda agréguese al proceso.- En lo principal la demanda es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- Acéptándose a trámite verbal sumario.- Cítese con esta demanda y providencia que antecede al señor Francisco Heriberto López Tapia, de conformidad con el Juramento rendido y lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil en uno de los diarios de mayor de esta ciudad, mediante tres publicaciones distintas y mediando entre cada publicación por lo menos ocho días hábiles. Téngase en cuenta la insinuación formulada para el cargo de curador Ad-litem en representación de los menores habidos dentro de esta unión, para el efecto cuéntese con uno de los señores Agentes Fiscal de lo Penal de Pichincha y Presidente del Tribunal de Menores a fin de que emitan el respectivo dictamen fiscal.- La documentación presentada agréguese al proceso y téngase en cuenta el domicilio judicial señalado Nº 502 del doctor Antonio Borja para posteriores notificaciones.- Entréguese copia certificada del extracto para la publicación en la prensa.- Notifíquese. f) Dr. Pablo Zapata Bustamante, Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de

R. del E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL PARA: JUAN CARLOS MANOSALVAS MEJIA
EXTRACTO:
JUICIO: DIVORCIO Nº 129-2.000-C.I.
ACTORA: MIRIAM OLGA LILIANA OROZCO CABEZAS
DEMANDADO: JUAN CARLOS MANOSALVAS MEJIA
OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 109 INCISO PRIMERO DE LA CAUSAL 11 DEL CODIGO CIVIL
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL Nº 1063 DEL DR. ALONSO FLORES HEREDIA
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, marzo 27 del 2.000.- Las 08h30.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez encargado mediante oficio Nº 0629 CRH-CNJ-16-III-2000.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta a trámite verbal sumario.- En mérito del juramento rendido por la Actora, sobre la imposibilidad de dar con el domicilio del Demandado, Juan Carlos Manosalvas Mejía, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cíteselo por la prensa en uno de los periódicos de circulación de esta ciudad de Quito, mismas que deberán ser mediante tres publicaciones mediando por lo menos ocho días una de la otra.- Con la insinuación que se hace para el cargo de Curador Aditem en la persona de la señora Olga María Cabezas Ramos, a fin de que represente en la causa a los menores Manosalvas-Orozco, así como el allanamiento formulado a la misma por parte de los menores púberes Manosalvas Orozco, oígase a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal y el señor Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha, agréguense a los autos los documentos adjuntos, tómese en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por la compareciente para sus futuras notificaciones.- Cítese y Notifíquese. f) Dr. Ricardo Bonilla Naranjo. Juez Encargado (sigue la notificación) Lo que llevo a conocimiento para los fines de Ley. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus notificaciones posteriores. Certifico.
Sra. Juana Cevallos G.
SECRETARIO
Hay un sello
rt/2003436/A.C.

R-E
CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA CLARA ANTONIA ARAUZ DEL VALLE con la demanda de divorcio propuesto en su contra por el Dr. EDGAR EFREN GUTIERREZ FREIRE por pedido y en calidad de mandatario EDISON MARCELO VALLEJO ORTIZ conforme aparece del Poder adjunto a la demanda.
FUNDAMENTO DE DERECHO.- Inciso Segundo Numeral Décimo Primero del Art. 109 del Código Civil.
TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: Por su naturaleza es indeterminada.
CAUSA Nº 387 del año 2000 JM.
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 7 Abril del 2000, Las 09h00.- VISTOS: La demanda presentada que antecede, es clara, y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia se la acepta a la tramitación verbal y sumaria. Por tanto con la misma y esta providencia hágase conocer a la demandada, téngase en cuenta la insinuación en cuanto al nombramiento de Curador Aditem se re-

de los diarios locales de mayor circulación. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Cítese y Notifíquese.-
DR. VICENTE SYLVA VIZCARRA
JUEZ
f) Dr. Vicente Sylva Vizcarra. Juez Décimo Civil de Pichincha.
Lo que llevo a su conocimiento, y le cito previniéndole a la demandada de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.
Braulio Lénin Pérez Peñafiel
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
rt/2002379/A.C.

R. DEL E.
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO VIGESIMO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO DIVORCIO Nº 1263/99-L.A.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CAUSAL: Art. 109 causal décima primera
ACTORA: MARIA MARCIA VILLAMARIN MOLINA
DEMANDADO: MARCO GEOVANNY CURICHO PAREDES
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 13 de Septiembre de 1999.- Las 09h05.- VISTOS: En virtud del sorteo correspondiente avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez encargado mediante de Of. Nº 1259-99-CSQ, en lo principal la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia dese el trámite de Verbal Sumario, óigase a uno de los señores Agente Fiscal y Presidente del Tribunal de Menores.- Cítese a MARCO GEOVANNY CURICHO PAREDES, en uno de los diarios de mayor Circulación en esta ciudad de Quito, en virtud del juramento rendido de parte de la actora.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial señalado por el accionante.- Agréguese a los autos la documentación que se acompaña.- Cítese y Notifíquese.- Recáudese la tasa judicial correspondiente.- Notifíquese.- f) Dr. Carlos Fernández Idrovo. (Juez encargado).
Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes. Previniéndole de la obligación de que tiene que señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal correspondiente para posteriores notificaciones.
LCDO. JUAN SALVADOR VASQUEZ
SECRETARIO
Hay un sello
rt/2002525/A.C.

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
ACTOR: ANGEL GONZALO MONTEROS MENA
DEMANDADA: KATERINE ANTONIETA MIRANDA JACOME
JUICIO: DIVORCIO Nº 1412-99-H.E.
DOMICILIO JUDICIAL: Nº 2029, DR. RUBEN DARIO PADILLA
CITACION: A KATERINE ANTONIETA MIRANDA JACOME
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 9 de Noviembre de 1999.- Las 08H15.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley declarándose procedente el trámite Verbal Sumario, se manda entregar copia de la demanda y esta providencia a: KATERINE ANTONIETA MIRANDA JACOME, para los fines de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil; y, del jura-

ra sus posteriores notificaciones.- Notifíquese.
DR. JULIO AMORES ROBALINO
EL JUEZ
Lo que comunico para los respectivos fines de Ley, y le cito previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba sus posteriores notificaciones. Certifico.
E. BURBANO DE LARA
SECRETARIO
hay un sello
av/2003122/A.C.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
Cítese con el siguiente extracto de la demanda de divorcio y providencia en ella recaída al demandado DANIEL ADAN BELTRAN FLORES, cuyo tenor es el siguiente:
EXTRACTO DE LA DEMANDA:
Teresa Julieta López Vinueza demanda a su cónyuge: Daniel Adán Beltrán Flores, el divorcio, arguyendo que se encuentra separada de su esposo desde hace siete años consecutivos con total ruptura de las relaciones matrimoniales. Expresa que en la vida matrimonial han procreado dos hijos comunes que ya son mayores de edad y que en la sociedad conyugal han adquirido un bien inmueble destinado a vivienda ubicada en el Barrio Carapungo de esta ciudad de Quito. Asevera con juramento desconocer el domicilio de su marido y pide sea citado por la prensa.
ACTORA: TERESA JULIETA LOPEZ VINUEZA
DEMANDADO: DANIEL ADAN BELTRAN FLORES
CLASE DE JUICIO: DIVORCIO Nº 666-97-EC.
OBJETO DE LA DEMANDA: DISOLVER EL VINCULO MATRIMONIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
INICIADO EL DIA: 28-ABRIL-97
PROVIDENCIA INICIAL: LA QUE SIGUE..... (Extracto)....
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Miércoles 08 de Marzo del año 2.000.- Las 11 horas 20 minutos.- La demanda de divorcio presentada por TERESA JULIETA LOPEZ VINUEZA, en contra de DANIEL ADAN BELTRAN FLORES, reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía verbal sumaria.- Cítese con un extracto de la misma y con esta providencia al demandado por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, uno en uno del lugar de celebración del matrimonio o en el cantón más cercano; mediante tres publicaciones con intervalo de por lo menos ocho días hábiles entre una y otra publicación.- NOTIFIQUESE.- f) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA. JUEZ.
Lo que comunico y le cito a Ud. para los fines de Ley. Para recibir sus posteriores notificaciones sírvase señalar la casilla judicial de un abogado en esta judicatura ubicada en la Oficina Nº 306 del Tercer Piso del Palacio de Justicia de Quito; entrando por la Av. 06 de Diciembre Juicio Nº 666-97 que lleva el Lcdo. Edwin Cevallos.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA IMPROCED CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía IMPROCED CIA. LTDA., aumentó su capital en US$ 220, y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de mayo del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 00.Q.IJ.1336 de 31 MAYO 2.000

El capital actual suscrito de US$ 400 está dividido en 10.000 participaciones de US$ 0.04 cada una.

Quito, 31 MAYO 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez